



Resolución Ejecutiva Regional

N° 104-2022-GOB

Huacho, 14 de febrero de 2022

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N° 232-2017-CR/GRL, de fecha 14 de noviembre del 2017; la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 010-2018-GRL/GRDE, de fecha 18 de enero del 2018; la Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2018-PRES, de fecha 12 de junio del 2018; el Convenio N° 090-2018-GRL, Convenio de Co-Financiamiento de una Propuesta Productiva Ganadora en el Concurso PROCOMPITE 2017 entre el Gobierno Regional de Lima y el Agente Económico Organizado denominado "Asociación de Viticultores de la Zona Norte de la Región Lima-ASVIL", suscrito el 27 de junio de 2018; el Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2021-CR/GRL, de fecha 21 de octubre de 2021; el Informe N° 112-2021-GRL/GRDE/OL-FMFF, recibido el 18 de noviembre de 2021; el Informe N° 878-2021-GRL/GRDE-PJTT, recibido el 22 de diciembre de 2021; el Memorando N° 00100-2022-GRL/GRDE, recibido el 18 de enero de 2022; el Informe N° 203-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 07 de febrero de 2022; el Informe N° 065-2022-GRL/GGR, recibido el 09 de febrero de 2022; la Hoja de Envío S/N con Doc. N° 3383907 – Exp. N° 2089541, recibido el 10 de febrero de 2022; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual señala "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, conforme lo establece el artículo 4 de la mencionada Ley;

De acuerdo con la Ley N° 29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobó medidas con el objetivo de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva, por lo que mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, con el objeto de establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva;

En ejercicio del artículo 4 de la Ley 29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, estipula que los Gobiernos Regionales y Locales pueden destinar recursos, hasta un 10% de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. La iniciativa de apoyo a la competitividad productiva (PROCOMPITE), es una estrategia prioritaria del Estado que permite promover la ejecución de los planes de negocio, mediante el cofinanciamiento de adaptación, mejora o transferencia de tecnología, así como



transferencia de tecnología, equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de Agentes Económicos Organizados (AEO), exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para generar y lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva. Y en el marco de la Ley 29337 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF, el Gobierno Regional de Lima aprobó la propuesta productiva: **“AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA DE LA UVA VINICOLA PARA LA ASOCIACION DE VITICULTORES DE LA ZONA NORTE DE LA REGION LIMA-ASVIL, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA”** CUI N° 2427681 procediéndose así a su ejecución a través de cofinanciamiento de dicho Plan de Negocio;

De conformidad con los artículos 9°, 10°, 11° y 12° del Reglamento de la Ley 29337 – Decreto Supremo N° 103-2012-EF, establece que las Gerencias de Desarrollo Económico, son las encargadas de realizar las fases de implementación, ejecución y seguimiento de las propuestas productivas, conforme a ello y dentro de los procedimientos establecidos para el proceso de liquidación, en la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE, en los Gobiernos Regionales y Locales, se procedió a elaborar el informe de liquidación del Plan de Negocio: **“AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA DE LA UVA VINICOLA PARA LA ASOCIACION DE VITICULTORES DE LA ZONA NORTE DE LA REGION LIMA-ASVIL, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA”** CUI N° 2427681;

Por mandato, del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. La Sexta disposición complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las Iniciativas de apoyo a la competitividad Productiva, reguladas por la Ley N° 29337 Ley que establece Disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción, debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan de tales efectos;

Que, sobre la justificación de la Intervención del Estado para financiar propuestas productivas podemos señalar que; de acuerdo a la Ley N° 29337- Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, es prioritario para el Estado Peruano la ejecución de Iniciativas de apoyo a la Competitividad Productividad cuyo objeto sea mejorar la competitividad de cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia tecnológica. Esta prioridad del Estado se sustenta en los 5 principios que fundamentan la interacción de los agentes económicos, detallándose a continuación:

1. Existen beneficios que se generan del intercambio comercial de los agentes económicos.
2. Los mercados tienden al equilibrio
3. Los recursos deben usarse tan eficientemente como sea posible para conseguir los objetivos de la sociedad
4. Los mercados suelen conducir a la eficiencia
5. Cuando los mercados no consiguen la eficiencia, la intervención del estado puede generar incentivos que conduzcan a mejorar el bienestar social.



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 232-2017-CR/GRL, del 14 de noviembre del 2017, se autorizó la convocatoria del Fondo Concursable Procompite 2016 y se aprueba la asignación presupuestal para apoyo a la Competitividad Productiva – Ley 29337 – PROCOMPITE por el importe de S/ 6'000,000.00 (Seis Millones y 00/100 Soles), que fue destinado para el cofinanciamiento de las propuestas productivas que participaron en el Fondo Concursable Procompite Región Lima;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 010-2018-GRL/GRDE del 18 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, APRUEBA las Bases del concurso en el marco de la implementación del Fondo Concursable PROCOMPITE 2017, para la mejora de las cadenas productivas, priorizadas en la Región Lima;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2018-PRES del 12 de junio del 2018, se resuelve APROBAR las propuestas Productivas Ganadoras que recibirán el cofinanciamiento de los recursos provenientes de la PROCOMPITE – Gobierno Regional de Lima, las mismas que se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 (32 Planes de Negocios), que forman parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional, según relación presentada por el Comité Evaluador. El presente Proyecto del Plan de Negocio denominado: **“AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA DE LA UVA VINICOLA PARA LA ASOCIACION DE VITICULTORES DE LA ZONA NORTE DE LA REGION LIMA-ASVIL, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA”** CUI N° 2427681;

Que, según Convenio N° 090-2018-GRL de Co-Financiamiento de una propuesta productiva ganadora en el concurso PROCOMPITE 2016 entre el Gobierno Regional de Lima y el Agente Económico Organizado denominado **“Asociación de Viticultores de la Zona Norte de la Región Lima-ASVIL”** suscrito el 27 de junio de 2018, se estableció como objetivo del mismo en su Cláusula Segunda: Objeto que: “(...) el Gobierno Regional de Lima y el Beneficiario se proponen co-financiar la Propuesta Productiva plasmada en el Plan de Negocios : **“AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA DE LA UVA VINICOLA PARA LA ASOCIACION DE VITICULTORES DE LA ZONA NORTE DE LA REGION LIMA-ASVIL, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA”** CUI N° 2427681;

Que, a través de Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2021-CR/GRL de fecha 21 de octubre de 2021, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, Autorizo la Transferencia definitiva de la unidad productora del Plan de Negocio denominado : **“AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA DE LA UVA VINICOLA PARA LA ASOCIACION DE VITICULTORES DE LA ZONA NORTE DE LA REGION LIMA-ASVIL, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA”** CUI N° 2427681 del Gobierno Regional de Lima al Agente Económico Organizado denominado **Asociación de Viticultores de la Zona Norte de la Región Lima-ASVIL**. En el Marco del Reglamento de la Ley 29337 – Decreto Supremo N° 103-2012, que establece que la transferencia definitiva de la capacidad productiva será a través de acuerdo de consejo y de la “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, que establece en el Artículo 15 Atribuciones del



Consejo Regional. *Literal i).* - Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, según acta de finalización de la ejecución de la Propuesta Productiva del Convenio N° 090-2018-GRL, suscrito por el responsable de Procompite y Coordinador de Proyectos Productivos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con fecha enero de 2020, declaran que en la fecha ha terminado la ejecución de la Propuesta Productiva denominada: **“AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA DE LA UVA VINICOLA PARA LA ASOCIACION DE VITICULTORES DE LA ZONA NORTE DE LA REGION LIMA-ASVIL, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA”** CUI N° **2427681** señalando como metas ejecutadas las siguientes: activo biológico, materiales, asistencia técnica, capacitaciones, insumos agrícolas.

Que, mediante **Informe N° 878-2021-GRL/GRDE-PJTT**, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Coordinador del Fondo Concursable PROCOMPITE solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la aprobación de acto resolutivo la Liquidación Técnica Financiera del Plan de Negocio : **“AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA DE LA UVA VINICOLA PARA LA ASOCIACION DE VITICULTORES DE LA ZONA NORTE DE LA REGION LIMA-ASVIL, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA”** CUI N° **2427681**, conforme al siguiente detalle:

FORMATO NRO. 18 - FORMATO DE LIQUIDACIÓN DE PLAN DE NEGOCIO

APENDICE 1 FICHA TECNICA

FECHA DE ELABORACIÓN	1/10/2020												
1 NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO	AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA DE LA UVA VINICOLA PARA LA ASOCIACION DE VITICULTORES DE LA ZONA NORTE DE LA REGION LIMA - ASVIL, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA												
1.1.- CODIGO UNICO	2427681												
1.2.- FECHA DE ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO ÚNICO	3/08/2018												
2 UBICACIÓN	<table border="1"> <tr> <td>Región</td> <td>LIMA PROVINCIAS</td> </tr> <tr> <td>Departamento</td> <td>LIMA</td> </tr> <tr> <td>Provincia</td> <td>HUAURA</td> </tr> <tr> <td>Distrito</td> <td>SANTA MARIA</td> </tr> <tr> <td>Localidad</td> <td>CHONTA MOLINO</td> </tr> <tr> <td>Dirección</td> <td>CALLE MANUELA DIAZ CHAFLOJO N° 201-197</td> </tr> </table>	Región	LIMA PROVINCIAS	Departamento	LIMA	Provincia	HUAURA	Distrito	SANTA MARIA	Localidad	CHONTA MOLINO	Dirección	CALLE MANUELA DIAZ CHAFLOJO N° 201-197
Región	LIMA PROVINCIAS												
Departamento	LIMA												
Provincia	HUAURA												
Distrito	SANTA MARIA												
Localidad	CHONTA MOLINO												
Dirección	CALLE MANUELA DIAZ CHAFLOJO N° 201-197												
3 META EJECUTADA EN NUEVOS SOLES (S/.)	S/.386,226.15												
4 UNIDAD EJECUTORA	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA												
5 NOMBRE DEL AEO	ASOCIACION DE VITICULTORES DE LA ZONA NORTE DE LA REGION LIMA- ASVIL												
6 MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA												





7	CONVENIO	NRO.	090-2018-GRL	
		FECHA	27/06/2018	
8	PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN DE NEGOCIO			
	INVERSION FIJA TANGIBLE		S/. 220,254.48	
	INVERSION FIJA INTANGIBLE		S/. 31,500.00	
	CAPITAL DE TRABAJO		S/. 148,383.75	
	GASTOS GENERALES	10%	S/. 0.00	
	SUPERVISION	3%	S/. 0.00	
	TOTAL PRESUPUESTO		S/. 400,138.23	
9	MONTO COFINANCIADO POR LA ENTIDAD (GRL)			
	INVERSION FIJA TANGIBLE		S/. 168,498.48	
	INVERSION FIJA INTANGIBLE		S/. 31,500.00	
	CAPITAL DE TRABAJO		S/. 0.00	
	GASTOS GENERALES	10%	S/. 0.00	
	SUPERVISION	3%	S/. 0.00	
	TOTAL PRESUPUESTO		S/. 199,998.48	
10	PLAZO DE EJECUCION INICIAL		319	DIAS CALENDARIO
11	AMPLIACIONES DE PLAZO			
	11.01.- AMPLIACION DE PLAZO N°01		0	DIAS CALENDARIO
		APROBA :	RESOLUCION N°	[DD/MM/AAAA]
	11.02.- AMPLIACION DE PLAZO N°02		0	DIAS CALENDARIO
		APROBA :		[DD/MM/AAAA]
	TOTAL APROB. AMPLIA. PLAZO		0	DIAS CALENDARIO
12	PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL AMPLIADA		319	
13	MONTO DE CONTRAPARTIDA		S/. 200,139.75	
14	CONTRAPARTIDA MONETARIA DEL AEO EJECUTADO		S/. 0.00	
	CONTRAPARTIDA DEL AEO VALORIZADO EJECUTADO		S/. 200,139.75	
15	FECHA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCION		12/11/2018	
16	FECHA DE TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL INICIAL		27/09/2019	
17	FECHA DE TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL AMPLIADO		N.A.	
	17.01.- CON AMPLIACION N° 01			
	17.02.- CON AMPLIACION N° 02			
18	FECHA DE TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL FINAL		N.A.	
19	FECHA REAL DE TERMINO DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO		27/09/2019	
20	DIAS DE RETRASO DE EJECUCION		N.A.	DIAS CALENDARIO
21	SUPERVISION DEL PLAN DE NEGOCIO			
	INSPECTOR/SUPERVISOR/COORDINADOR		INGA RAMOS FLORO	Colegiatura N° 20936
	RESOLUCION DE DESIGNACION		RESOLUCION	





NRO.
CONTRATO NRO.

CONTRATO

22 RESIDENCIA

SOTOMAYOR VELASQUEZ MANUEL ERNESTO/ VAZALLO VALLEUMBROCIO GINA MARIA ALEXANDRA	INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS/ BIOLOGO
RESOLUCION NRO.	
CONTRATO NRO.	

RESIDENTE O COORDINADOR/ASISTENTE TECNICO

RESOLUCION DE DESIGNACION
CONTRATO

23 FECHA DE RECEPCION DEL PLAN DE NEGOCIO

13/04/2018

24 MONTO TOTAL EJECUTADO/CONTRAPARTIDA AEO

S/. 386,226.15

INCLUYE CONTRAPARTIDA VALORIZADA EN BIENES DE CAPITAL DE LA AEO

25 MONTO TOTAL EJECUTADO COFINANCIADO (GRL)

S/. 186,086.40

26 TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD

S/. 13,912.08

N.A. = NO APLICA



PRESUPUESTO TOTAL PROGRAMADO VS EJECUTADO:

De la liquidación del proyecto se ha obtenido el resumen del Presupuesto Programado vs el Presupuesto Ejecutado de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO PROGRAMADO VS EJECUTADO

CONCEPTO	PPTO. PROGRAMADO	PPTO. EJECUTADO	SALDO
I INVERSION FIJA TANGIBLE	220,254.48	209,842.40	10,412.08
II INVERSION INTANGIBLE	31,500.00	28,000.00	3,500.00
III CAPITAL DE TRABAJO	148,383.75	148,383.75	-
INVERSION TOTAL: (S/.)	400,138.23	386,226.15	13,912.08



BIENES COFINANCIADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA:

El Gobierno Regional de Lima, en cumplimiento al convenio suscrito y de acuerdo al Estudio Financiero del plan de negocio, ha cofinanciado las adquisiciones de los bienes, maquinarias, equipos e insumos diversos en beneficio del AEO, según el siguiente detalle:

ITEM	AÑO ADQUIRIDO	DESCRIPCION DEL BIEN	ORDEN COMPRA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	2018	ALAMBRE GALVANIZADO ASTM A 641/CALIBRE BWG N° 12	1508	KG	825
2	2018	HUMUS DE LOMBRIZ	1477	TN	25
3	2018	COMPOST	2059	KG	24000





ITEM	AÑO ADQUIRIDO	DESCRIPCION DEL BIEN	ORDEN COMPRA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
4	2018	RIPIO	1436	M3	125
5	2018	CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 KG	1409	UNID	250
6	2018	PALOS DE EUCALIPTO, LONGITUD 2.50MTS, DIAMETRO 3.5 PULGADAS	2264	UNID	4250
7	2019	PLANTAS DE VID BORGOÑA BLANCA/SALT CREEK	607	UNID	3547
8	2019	PLANTAS DE VID TORONTEL/SALT CREEK		UNID	3548
9	2019	PLANTAS DE VID TEMPRANILLO/SALT CREEK		UNID	3547

BIENES COFINANCIADOS POR EL AEO:

El aporte realizado como contrapartida por cuenta del AEO, se ha cumplido al 100% de conformidad a lo programado en el Estudio Financiero del Plan de Negocio y conforme se puede verificar en el Acta de Finalización de Ejecución. El detalle del mismo se refleja en el siguiente cuadro.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	PLANTA DE UVA	UNID	400
2	INSUMOS AGRICOLAS	GLOBAL	1
3	MALLQUI (TON)	SACO	10
4	HUMUS (25KG)	SACO	10
5	SULFATO DE COBRE (50KG)	SACO	2
6	AZUFRE PANTERA (25KG)	SACO	28
7	FOSFATO DIAMONICO (50KG)	SACO	28
8	SULFATO DE POTASIO (50KG)	SACO	28
9	NITRATO DE AMONIO (50KG)	SACO	28
10	ACEITE GOLDEN NATURAL	LT	56
11	CIANAMINA H. (FITOBROT)	LT	56
12	CAPITAL DE TRABAJO	GLOBAL	1



Concluyendo y recomendando lo siguiente:

1. Por todo lo expuesto anteriormente opino que es viable aprobar la Liquidación Técnico Financiero del Plan de Negocio: **“AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA DE LA UVA VINICOLA PARA LA ASOCIACION DE VITICULTORES DE LA ZONA NORTE DE LA REGION LIMA-ASVIL, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA” CUI N° 2427681** señalando como metas ejecutadas las siguientes: Activo biológico, materiales, asistencia técnica, capacitaciones, insumos agrícolas, ejecutándose así las metas físicas al 100%.
2. El importe aprobado según Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2018-PRES, del Plan de Negocio : **“AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA DE LA UVA VINICOLA PARA LA ASOCIACION DE VITICULTORES DE LA ZONA NORTE DE LA REGION LIMA-ASVIL, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA” CUI N° 2427681**, es el monto de S/ 400,138.23 (Cuatrocientos Mil Ciento Treinta y Ocho con 23/100 Soles), siendo



el cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional de Lima el monto de S/ 199,998.48 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 48/100 Soles) y el aporte de la AEO el monto de S/ 200,139.75 (Doscientos Mil Ciento Treinta y Nueve con 75/100 Soles).

3. Concluida la ejecución del plan de negocio se ha corroborado que financieramente se ejecutó el monto de S/ 386,226.15 (Trescientos Ochenta Seis Mil Doscientos Veintiséis con 15/100 Soles), del cual el Gobierno Regional de Lima, ha cofinanciado por la suma de S/ 186,086.40 (Ciento Ochenta y Seis Mil Ochenta y Seis con 40/100 Soles) y el aporte de la AEO el monto de S/ 200,139.75 (Doscientos Mil Ciento Treinta y Nueve con 75/100 Soles).
4. En ese sentido recomiendo que a través de su despacho, se realice las acciones correspondientes con el objetivo de aprobar la liquidación técnico financiero del Plan de Negocio : **“AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA DE LA UVA VINICOLA PARA LA ASOCIACION DE VITICULTORES DE LA ZONA NORTE DE LA REGION LIMA-ASVIL, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA” CUI N° 2427681**, a través de acto resolutivo considerando lo expuesto y demás documentación que forma parte integral del presente expediente.

Que, mediante el **Memorando N° 00100-2022-GRL/GRDE**, recibido el 18 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la aprobación mediante acto resolutivo la Liquidación Técnico Financiero de Ejecución de Plan de Negocio: **“AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA DE LA UVA VINICOLA PARA LA ASOCIACION DE VITICULTORES DE LA ZONA NORTE DE LA REGION LIMA-ASVIL, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA” CUI N° 2427681**, requisitos necesarios para elevar a la Gerencia General para su trámite correspondiente el presente expediente administrativo.

Que, mediante **Informe N° 0203-2022-GRL/SGRAJ**, recibido el 07 de febrero de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se declare viable la aprobación liquidación técnico financiero del Plan de Negocio **“AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA DE LA UVA VINICOLA PARA LA ASOCIACION DE VITICULTORES DE LA ZONA NORTE DE LA REGION LIMA-ASVIL, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA” CUI N° 2427681**;

Que, mediante **Informe N° 065-2022-GRL/GRR**, recibido el 09 de febrero de 2022, el Gerente General Regional, informa a la Gobernación Regional, que luego de la evaluación de los actuados, y contando con la opinión técnica y legal favorable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respectivamente, otorga conformidad a la aprobación de la Liquidación Técnico Financiero del Plan de Negocio **“AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA DE LA UVA VINICOLA PARA LA ASOCIACION DE VITICULTORES DE LA ZONA NORTE DE LA REGION LIMA-ASVIL, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA” CUI N° 2427681**, por lo que propone emitir el acto administrativo que lo formalice;

Que mediante Hoja de Envío S/N Doc. N° 3383907/Exp. N° 2089541, recibido el 10 de febrero de 2022, la Gobernación Regional, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo que aprueba la Liquidación Técnico y Financiero del Plan de Negocio

"MEJORAMIENTO DE INSTALACIÓN DE PASTOS ASOCIACIÓN DE GANADEROS PRODUCTORES DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE YURACAYA, DISTRITO DE COCHAMARCA, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA" CUI N° 2376454;

Que, de acuerdo al numeral 5.2.6 Liquidación y Cierre, del inciso 5.2 Aprobación de los recursos del ítem 5 donde se indica La Gestión de los Procedimientos del PROCOMPITE de la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, instrumento metodológico de gestión del Ministerio de la Producción – PRODUCE, señala en su Cuadro Nro. 6 la Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un Gobierno Regional / Gobierno Local, donde indica que las propuestas productivas ejecutadas con fecha anterior a la guía antes mencionada y las que están por ejecutar, deberán ser liquidadas mediante acto resolutivo emitida por el titular de la entidad;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General Regional, y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnico Financiero del Plan de Negocio **"AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA DE LA UVA VINICOLA PARA LA ASOCIACION DE VITICULTORES DE LA ZONA NORTE DE LA REGION LIMA-ASVIL, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA"** CUI N° **2427681**, señalando como metas ejecutadas las siguientes: activo biológico, materiales, asistencia técnica, capacitaciones, insumos agrícolas, ejecutándose así las metas físicas al 100%.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO que el importe de ejecución financiera del Plan de Negocio **"AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA DE LA UVA VINICOLA PARA LA ASOCIACION DE VITICULTORES DE LA ZONA NORTE DE LA REGION LIMA-ASVIL, DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA"** CUI N° **2427681**, es el monto de S/ 386,226.15 (Trescientos Ochenta Seis Mil Doscientos Veintiséis con 15/100 Soles), del cual el Gobierno Regional de Lima, ha cofinanciado por la suma de S/ 186,086.40 (Ciento Ochenta y Seis Mil Ochenta y Seis con 40/100 Soles) y el aporte de la AEO el monto de S/ 200,139.75 (Doscientos Mil Ciento Treinta y Nueve con 75/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional, a los interesados e instancias competentes, conforme a ley. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing RICARDO CHAVARRÍA ORÍA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

